



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ESCUELAS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación y Cultura, a instancias de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se regulan las escuelas de música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: *“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133.1, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

#### **a) Problemas que se pretende solucionar.**

La Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia, dedica su Capítulo IV a las enseñanzas musicales no reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, y a la creación y funcionamiento de las escuelas de música. El punto 5 del artículo 20 establece que La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regulará reglamentariamente estas escuelas.

Las escuelas de música son centros formativos cuya finalidad es ofrecer una formación práctica en música, además de despertar el interés profesional y proporcionar una formación más profunda a aquellos alumnos y alumnas que, por su capacidad e interés, tengan condiciones y voluntad de acceder a estudios reglados.

La regulación de las mismas debe combinar dos principios esenciales: el primero, de flexibilidad, para que la formación musical pueda llegar a todos los sectores de la sociedad y con cualquier edad; y, el segundo, de calidad, con el objeto de que el modelo, dentro de su necesaria diversidad, pueda satisfacer la demanda existente y cumpla adecuadamente los objetivos que tenga encomendados.

Con esta regulación se pretende que todas las escuelas de música tengan unas condiciones académicas, humanas y materiales que les permitan cumplir sus objetivos.



## **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación.

La normativa reguladora de las escuelas de música se realizó por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 1992. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia carece de normativa propia. Por ello, y una vez publicada La Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia, es necesario abordar la regulación de las escuelas de música adecuándolas a las necesidades de la sociedad actual, de tal manera que se genere un marco normativo estable que redunde en beneficio de los usuarios y de las propias escuelas.

## **c) Objetivos de la norma.**

La presente norma pretende regular, impulsar y propiciar la excelencia de las escuelas de música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para lo que será necesario abordar, entre otros, los siguientes aspectos:

- La naturaleza jurídica
- Objetivos
- Gobierno de las escuelas de música.
- Ordenación de las enseñanzas.
- Ámbitos de las enseñanzas.
- Programación, planificación y evaluación de las enseñanzas.
- *Requisitos del profesorado.*
- *Formación y actualización permanente del profesorado.*
- *Requisitos mínimos de los espacios educativos y su equipamiento*
- *Registro.*
- *Inspección y asesoramiento.*

## **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existe alternativa regulatoria a esta norma, pues es necesario el desarrollo reglamentario, en cumplimiento de la Disposición final primera de la Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia.